UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

A.6 (09/98)

SERIE A: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO DEL UIT-T

Cooperación e intercambio de información entre el UIT-T y las organizaciones nacionales y regionales de normalización

Recomendación UIT-T A.6

(Anteriormente Recomendación del CCITT)

RECOMENDACIÓN UIT-T A.6

COOPERACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE EL UIT-T Y LAS ORGANIZACIONES NACIONALES Y REGIONALES DE NORMALIZACIÓN

Orígenes

La Recomendación UIT-T A.6 ha sido preparada por el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) (1997-2000) del UIT-T y fue aprobada por el procedimiento de la Resolución N.° 1 de la CMNT el 7 de septiembre de 1998.

PREFACIO

La UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones. El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (CMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución N.º 1 de la CMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

NOTA

En esta Recomendación, la expresión *empresa de explotación reconocida (EER)* designa a toda persona, compañía, empresa u organización gubernamental que explote un servicio de correspondencia pública. Los términos *Administración*, *EER* y *correspondencia pública* están definidos en la *Constitución de la UIT (Ginebra, 1992)*.

PROPIEDAD INTELECTUAL

La UIT señala a la atención la posibilidad de que la utilización o aplicación de la presente Recomendación suponga el empleo de un derecho de propiedad intelectual reivindicado. La UIT no adopta ninguna posición en cuanto a la demostración, validez o aplicabilidad de los derechos de propiedad intelectual reivindicados, ya sea por los miembros de la UIT o por terceros ajenos al proceso de elaboración de Recomendaciones.

En la fecha de aprobación de la presente Recomendación, la UIT no ha recibido notificación de propiedad intelectual, protegida por patente, que puede ser necesaria para aplicar esta Recomendación. Sin embargo, debe señalarse a los usuarios que puede que esta información no se encuentre totalmente actualizada al respecto, por lo que se les insta encarecidamente a consultar la base de datos sobre patentes de la TSB.

© UIT 1999

Es propiedad. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o de microfilm, sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

ÍNDICE

			Pagina
1	Alcan	ce	1
2	Proced	limientos	1
2.1	Establ	ecimiento del proceso de cooperación e intercambio de información	1
	2.1.1	Intercambio de información iniciado por una Comisión de Estudio del UIT-T	1
	2.1.2	Intercambio de información iniciado por una organización de normalización nacional o regional	2
2.2	Imple	mentación del proceso de cooperación e intercambio de información	2
	2.2.1	Documentos enviados a organizaciones de normalización evaluadas nacionales y regionales	2
	2.2.2	Documentos recibidos de una organización de normalización nacional o regional que cumple con los criterios de evaluación (evaluada)	2
2.3	Lista c	le acción del Director	3
2.4	Dispos	siciones sobre derechos de autor	3
2.5	Interca	ambio electrónico de documentos	3
Anexo		terios de evaluación aplicables a las organizaciones nacionales y regionales malización para la cooperación y el intercambio de información	3

Recomendación A.6

COOPERACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE EL UIT-T Y LAS ORGANIZACIONES NACIONALES Y REGIONALES DE NORMALIZACIÓN

(Ginebra, 1998)

1 Alcance

Para facilitar el desarrollo de relaciones de cooperación con las organizaciones nacionales y regionales de normalización, y alentar la colaboración y el intercambio de información, se establecen procedimientos basados en la reciprocidad, para aplicarlos al estructurar el proceso de cooperación e intercambio de información.

Las "organizaciones nacionales y regionales dedicadas al establecimiento de normas", "organizaciones de normalización", en el texto que sigue, son aquellas organizaciones que establecen normas reconocidas y aplicadas a escala nacional y/o regional. En la presente Recomendación, se entiende por "documento aprobado" un producto oficial de una organización de normalización que ha sido aprobado oficialmente. La expresión "proyecto de documento" hace referencia a un producto que aún está en fase de proyecto.

2 Procedimientos

Se alienta a las Comisiones de Estudio a utilizar los documentos elaborados por organizaciones de normalización, tanto aprobados como en fase de proyecto, según proceda. Análogamente, se alienta a las organizaciones de normalización a utilizar los proyectos de Recomendaciones o las Recomendaciones aprobadas del UIT-T. Esta Recomendación contiene procedimientos para la cooperación y el intercambio de información formales entre las Comisiones de Estudio del UIT-T y las organizaciones de normalización que cumplen los criterios de evaluación estipulados en el anexo A. En particular, se considera el caso de una organización que acepta textos de otra organización, en su totalidad o en parte. En la Recomendación A.5 se aborda el caso de las referencias normativas.

2.1 Establecimiento del proceso de cooperación e intercambio de información

El establecimiento de un proceso de cooperación e intercambio de información entre las Comisiones de Estudio del UIT-T y las organizaciones de normalización se ha de considerar caso por caso y evaluar con la atención y diligencia debidas aplicando el conjunto de criterios consignado en el anexo A. En el caso del UIT-T, el proceso se establece a nivel de Comisión de Estudio; cuando se trata de organizaciones de normalización, el proceso se establece al nivel adecuado. Para evitar que una organización de normalización reciba múltiples solicitudes de información en relación con los criterios estipulados en el anexo A, así como para facilitar la evaluación por parte de las Comisiones de Estudio, el Director de la TSB efectúa dichas solicitudes y analiza ulteriormente las respuestas con el fin de verificar que las organizaciones satisfacen los criterios pertinentes.

2.1.1 Intercambio de información iniciado por una Comisión de Estudio del UIT-T

Si una Comisión de Estudio considera que es conveniente establecer un intercambio de información o de documentos con una organización de normalización, la Comisión de Estudio consultará en primer lugar la Lista de Acción del Director de la TSB (véase 2.3), y obtendrá un análisis de la organización de normalización de que se trate. La Comisión de Estudio examinará el análisis y

decidirá si procede o no establecer un proceso de comunicación con la organización de normalización. Si hay algún aspecto que suscite inquietud, se informará inmediatamente al respecto a los Presidentes de las otras Comisiones de Estudio interesadas, así como al Director. Si la Comisión de Estudio otorga su aprobación, el Presidente de la Comisión de Estudio inicia el proceso de cooperación y aceptación e intercambio de documentos, de conformidad con lo dispuesto en 2.2.

2.1.2 Intercambio de información iniciado por una organización de normalización nacional o regional

Si una organización de normalización se pone en contacto con el Director de la TSB para establecer un proceso de intercambio de información o de documentos con el UIT-T, el Director debe determinar, en primer lugar, si dicho intercambio de documentos o información es apropiado para:

- a) el UIT-T (en cuestiones administrativas), o
- b) una o más Comisiones de Estudio (en temas relacionados con sus trabajos).

En el caso a), el Director evalúa a la organización de normalización con arreglo a los criterios estipulados en el anexo A. Si su opinión es favorable, inicia el intercambio e informa al respecto al GANT y a todas las Comisiones de Estudio del UIT-T.

En el caso b), el Director efectúa un análisis y transmite los resultados a la Comisión o Comisiones de Estudio concernidas. Si hay varias Comisiones de Estudio concernidas, se transmitirá la decisión de cada una de ellas a las demás, así como al GANT y al Director de la TSB.

2.2 Implementación del proceso de cooperación e intercambio de información

2.2.1 Documentos enviados a organizaciones de normalización evaluadas nacionales y regionales

Una organización de normalización puede aceptar, en su totalidad o en parte, el texto de un proyecto de Recomendación o de una Recomendación aprobada del UIT-T, como texto íntegro o parte de su proyecto de documento, y efectuar o no modificaciones al texto del UIT-T.

Cuando una organización de normalización decide aceptar textos del UIT-T, comunica a la TSB las medidas adoptadas en relación con esos textos. Al utilizar, aceptar o publicar esos textos, la organización de normalización se regirá por las disposiciones sobre derechos de autor consignadas en 2.4.

La decisión de enviar un texto a una organización de normalización evaluada la iniciará el Presidente de la Comisión de Estudio, con el acuerdo de la Comisión. La TSB se encarga de enviar el texto a la organización.

2.2.2 Documentos recibidos de una organización de normalización nacional o regional que cumple con los criterios de evaluación (evaluada)

Una Comisión de Estudio del UIT-T puede aceptar, en su totalidad o en parte, el texto de un proyecto de documento o de un documento aprobado de una organización de normalización, para adoptarlo como proyecto de Recomendación UIT-T o parte del mismo, tal cual o con modificaciones.

Cuando una Comisión de Estudio del UIT-T decide aceptar textos de una organización de normalización, comunica a la organización las medidas adoptadas en relación con esos textos. Al utilizar, aceptar o publicar esos textos, la Comisión de Estudio del UIT-T se regirá por las disposiciones sobre derechos de autor consignadas en 2.4.

Los documentos que presenten las organizaciones de normalización a las Comisiones de Estudio del UIT-T deben satisfacer el criterio 8 del anexo A.

Dichos documentos no se publican como Contribuciones. La Comisión de Estudio concernida los publica como Documentos Temporales, mencionando la organización de normalización originadora.

2.3 Lista de acción del Director

El Director de la TSB establece y mantiene actualizada una lista de acción, junto con los análisis conexos, de las organizaciones nacionales y regionales de normalización que se estén evaluando o hayan sido aceptadas para proceder a la cooperación y el intercambio de información, incluida la identificación de las Comisiones de Estudio interesadas. Para ayudar a las otras Comisiones de Estudio a adoptar decisiones similares, esta lista de acción se deberá divulgar de manera generalizada, por ejemplo en línea en ITUDOC.

2.4 Disposiciones sobre derechos de autor

Las modificaciones a los textos y las disposiciones sobre licencias exentas del pago de derechos de autor, incluido el derecho a ceder una licencia, con respecto a los textos aceptados por el UIT-T o por organizaciones de normalización y sus editores (impresores) u otros, es un asunto que ha ser acordado entre la TSB y la organización de normalización de que se trate. Sin embargo, la organización de la cual proceden los textos (originadora) conserva plenamente los derechos de autor de los mismos.

2.5 Intercambio electrónico de documentos

Siempre que sea posible, el intercambio de documentos se efectuará por medios electrónicos. Las Secretarías de las organizaciones concernidas deberán llegar a un acuerdo sobre los enlaces electrónicos necesarios para realizar el intercambio de documentos.

ANEXO A

Criterios de evaluación aplicables a las organizaciones nacionales y regionales de normalización para la cooperación y el intercambio de información

NOTA – Una Administración puede exigir que, al proceder a la cooperación y el intercambio de información con el UIT-T o sus Comisiones de Estudio, una organización nacional o regional de normalización que se halle dentro de su jurisdicción, aplique sus procedimientos nacionales establecidos.

Atributos de la organización de normalización nacional o regional	Características deseadas
Objetivos/relación de los trabajos con los del UIT-T	Los objetivos deben ser la elaboración, adopción e implementación de normas y el aporte de contribuciones a organizaciones internacionales de normalización, especialmente el UIT-T.
2 Organización:	
 situación jurídica 	 indíquese en qué país(es) tiene su foro jurídico;
 acreditación 	 indíquese el nombre del organismo acreditador;
secretaría	debe existir una secretaría permanente;
 representante nombrado 	debe estar dispuesto a nombrar a un representante.

Atributos de la organización de normalización nacional o regional	Características deseadas	
3 Participación (de tipo abierto)	 los criterios de participación en las organizaciones de normalización nacionales o regionales no deben excluir a ninguna parte con intereses materiales; entre los miembros participantes debe haber una fuerte 	
	representación de intereses en telecomunicaciones.	
4 Temas técnicos	Deben interesar a una o varias Comisiones de Estudio o a todo el UIT-T.	
5 Política en materia de derechos de propiedad intelectual:		
patentes y marcas registradas	debe ser coherente con la declaración de política de la UIT;	
derechos de autor	a tenor del acuerdo entre el UIT-T y la organización.	
6 Métodos/procedimientos de	deben estar bien documentados;	
trabajo	 deben ser abiertos y equitativos; 	
	deben estar abiertos a la competencia;	
	deben considerar explícitamente asuntos antimonopolísticos.	
7 Documentos producidos	deben indicarse los documentos disponibles para el UIT-T;	
	 debe indicarse el proceso necesario para que el UIT-T obtenga esos documentos. 	
8 Documentos presentados al UIT-T	 se debe indicar la fuente dentro de la organización de normalización nacional o regional (por ejemplo, comité, subcomité, etc.); 	
	 se debe indicar el grado de estabilidad del documento (es decir, preliminar, maduro, estable, fecha propuesta de adopción, etc.); 	
	se debe indicar la categoría del documento (es decir, documento de trabajo, proyecto, norma provisional o aprobada).	

SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T

Serie A	Organización del trabajo del UIT-T
Serie B	Medios de expresión: definiciones, símbolos, clasificación
Serie C	Estadísticas generales de telecomunicaciones
Serie D	Principios generales de tarificación
Serie E	Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos
Serie F	Servicios de telecomunicación no telefónicos
Serie G	Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales
Serie H	Sistemas audiovisuales y multimedios
Serie I	Red digital de servicios integrados
Serie J	Transmisiones de señales radiofónicas, de televisión y de otras señales multimedios
Serie K	Protección contra las interferencias
Serie L	Construcción, instalación y protección de los cables y otros elementos de planta exterior
Serie M	RGT y mantenimiento de redes: sistemas de transmisión, circuitos telefónicos, telegrafía, facsímil y circuitos arrendados internacionales
Serie N	Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión
Serie O	Especificaciones de los aparatos de medida
Serie P	Calidad de transmisión telefónica, instalaciones telefónicas y redes locales
Serie Q	Conmutación y señalización
Serie R	Transmisión telegráfica
Serie S	Equipos terminales para servicios de telegrafía
Serie T	Terminales para servicios de telemática
Serie U	Conmutación telegráfica
Serie V	Comunicación de datos por la red telefónica
Serie X	Redes de datos y comunicación entre sistemas abiertos
Serie Y	Infraestructura mundial de la información
Serie Z	Lenguajes de programación